bra Saber en todas las Ciudades Villas y Lugares
de los Reynos de la Corona de Aragon y Valencia
y Señorio de Vizcaya en qualesquier ocasiones y
Comocion de Pueblos Apremiar y Costrin
gir a los Vezinos y Moradores de dichos Reynos
y Señorio a que Paguen y Contribuyan con
la Sisa y demas Prouisiones Reales que
Su Mag.d les tiene Mandadas pagar
y contribuir en la forma y manera que
lo hazen los demas Vezinos y Moradores
de dichos Reynos y Señorio sin que
Puedan Pretender ni Pretendan
Exemption alguna de dicha Sisa
y demas Prouisiones Reales
Por quanto Su Mag.d es informado
que en la Villa de Alagon Vezinos
de la Ciudad de Caragoça tienen
Casas de Morada en las quales
Viuen y Habitan con sus Familias
y Hazienda y Gozan de los Pri
uilegios y Exemptiones de dicha
Ciudad de Caragoça y no Pagan
ni Contribuyen en la Sisa y
demas Prouisiones Reales que
Su Mag.d tiene Mandadas Pagar
y Contribuir en los demas Lugares
de dichos Reynos y Señorio de
Vizcaya de que se Siguen muchos
Inconuenientes y Perjuizios a
Su Mag.d y a sus Vassallos
Por tanto Su Mag.d Ordena
y Mande que todos los Vezinos
de la Ciudad de Caragoça que
tienen Casas de Morada en la
Villa de Alagon y en las demas
Villas y Lugares de dichos Reynos
y Señorio de Vizcaya Paguen
y Contribuyan en la Sisa y
demas Prouisiones Reales que
Su Mag.d tiene Mandadas Pagar
y Contribuir en los demas Lugares
de dichos Reynos y Señorio de
Vizcaya Pena de Perdimiento
de Bienes y de Cinquenta Mil
Maravedis para la Camara
y Fisco de Su Mag.d a cada
uno que lo contrario hiziere
y Cometiere y Mas Pena
Arbitraria a Voluntad de
Su Mag.d Y Mandan a los
Iuezes y Justicias de dichos
Reynos y Señorio de Vizcaya
que executen esta Ordenança
y Mandamiento en las Personas
y Bienes de los que en ella
Incurrieren sin Remission
alguna y executada en
Vno de los Bienes de qualquier
Persona que en ella Incurriere
Mandan que no se Pueda
Alçar ni Suspender en
ninguna Instancia ni Caso
alguno sino que se Cumpla
y Execute Vltimamente
en todas las Casas